

La demarcación legal del riesgo y el ejercicio de poder contra las mujeres trans, trabajadoras sexuales, en Manizales, Colombia.

Vanessa Londoño Marín / Armario Abierto

*Cuánto confiscar para someter y acorralar.
Cuánto despreciar para imputar, decomisar y hacer desaparecer.
Qué dictadura de las esquinas al atardecer.
Cuánto incriminar, perseguir y enajenar para que callemos (...)
Cuánto perjurio, cuánta querrela, cuánta amenaza para eliminarnos.
Cuánta arquitectura para expulsarnos.
(Rodríguez 2017, 4-5)*

Introducción

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos indicó que el 80% de las mujeres trans en Latinoamérica muere antes de los 35 años (CIDH 2015); Argentina denuncia el genocidio contra las personas trans reportando una muerte cada 96 horas de acuerdo a las investigaciones del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio hacia Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (Pisetta & Corso 2019); Brasil llegó a 1.650 asesinatos hacia personas LGBT entre 2014 y 2019 y, Colombia es el segundo país donde se presentan más asesinatos contra personas LGBTI en América Latina, registrando un total de 549 entre 2014 y 2019, donde las mujeres trans y los hombres gays son las principales víctimas (Red Regional de Información Sobre Violencias LGBTI en América Latina y el Caribe 2019).

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo de Colombia (2018), La Policía Nacional sigue siendo uno de los principales actores que discrimina a la población LGBT, y resalta que la violencia que ejerce contra este sector poblacional es selectiva y sistemática, por lo que no responde a decisiones individuales o aisladas (DPC 2018). En el mismo informe, señala que en los últimos años ha aumentado el número de casos de violencia policial registrada, en donde “las principales víctimas de los abusos, corresponden a mujeres transgénero en su mayoría por el solo hecho de hacer uso del espacio público” (DPC 2018); advirtiendo, adicionalmente, que la impunidad frente a la violencia policial se presenta de manera generalizada, mientras que las sanciones de la misma han sido la excepción.

Caldas es uno de los departamentos que más reportó situaciones de discriminación contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en Colombia

durante el 2020. En este mismo año, ocupó el tercer lugar entre los departamentos con mayor número de casos de vulneraciones de derechos contra la población LGBTI, atendidos por la Defensoría del Pueblo de Colombia (DPC 2021). Particularmente en lo relacionado con las mujeres trans, la Dupla de Género de la Defensoría registró varias prácticas de hostigamiento policial que se dirigieron específicamente sobre las trabajadoras sexuales trans, mientras circulaban y permanecían en el espacio público; diez de las trece denuncias por agresiones policiales se registraron específicamente en la ciudad de Manizales (DPC 2021).

Para ahondar sobre la manera como se ha manifestado esta problemática, en este artículo se identificarán las formas como se ha ejercido el *hostigamiento legal* sobre las mujeres trans trabajadoras sexuales entre el 2015 y el 2019 en Manizales. Lo anterior, retomando los desarrollos teóricos de Feierstein, quien ha centrado sus elaboraciones académicas en torno al estudio de las experiencias genocidas y ha estructurado las conceptualizaciones de las *prácticas sociales genocidas*.¹ Feierstein (2000, 41-42) define el *hostigamiento legal* como una *práctica social genocida* en la que se genera el establecimiento de la diferencia en el plano legal, por medio de la construcción de cuerpos jurídicos que legitiman acciones discriminatorias, limitando los espacios habitables por un grupo poblacional específico, reduciendo su capacidad de movimiento, zonas de desarrollo y hasta sus propias prácticas cotidianas.

En general, el sociólogo advierte que mediante el hostigamiento se busca excluir al *otro* del mundo normalizado, por medio de acciones que se emprenden por parte del Estado de manera simultánea y complementaria en el ámbito legal. Para identificar estos elementos en el caso de las mujeres trans trabajadoras sexuales en Manizales, se realizó un proceso de revisión documental del marco legal, indagando en: el Plan

de Ordenamiento Territorial, la directiva de la Secretaría de Gobierno Municipal, las órdenes de captura emitidas contra las mujeres trans, el Macroproyecto San José, los Lineamientos de Política Pública LGBTI de Manizales y algunos apartados informativos de la prensa local. Esta búsqueda se orientó a partir de los hallazgos del trabajo de campo y los documentos oficiales que se encontraron relacionados con las mujeres trans, las trabajadoras sexuales y las violencias que ejercen contra ellas.

Para el análisis de la información se incorporaron diferentes enfoques epistemológicos feministas que cuestionan el ideal de objetividad y permiten evitar reproducir el sesgo androcéntrico que ha caracterizado históricamente a las ciencias, las cuales tradicionalmente establecen generalizaciones desde el punto de vista masculino, partiendo del presupuesto de la cisheteronormatividad (Blazquez 2010, 21). Igualmente, se retomaron otros postulados feministas de Tena (2010), quien destaca la necesidad de que las investigaciones sean útiles para implementar acciones orientadas hacia la transformación social y la búsqueda de la justicia.

De la mano de Longino (1988), se asume abiertamente que los intereses sociales y políticos de la organización Armario Abierto², de la cual hago parte desde el 2010, influyeron en la formulación de la pregunta de investigación, el desarrollo de las prácticas investigativas y la definición de las conclusiones. Este trabajo respondió a la necesidad de atender las heridas abiertas por las *prácticas sociales genocidas* que han atentado contra las mujeres trans trabajadoras sexuales en Manizales. Es necesario reconocer estas dimensiones de nuestra localización para situar la construcción de conocimiento y plantear la base para realizar un necesario constante trabajo de autocrítica (Biglia 2005).

En la primera parte, se expone un recorrido al interior de los entramados administrativos y legales desplegados entre el 2015 y el 2019 en Manizales; luego se proyecta críticamente el lavado de imagen que la Alcaldía de Manizales agenció frente a las prácticas genocidas y, finalmente, se culmina con la proyección de un cuadro resumen en el que cada componente se despliega bajo los siguientes ítems: 1) dependencia responsable, 2) instrumento empleado, 3) práctica realizada, y 4) objetivos identificados.

Epifanías jurídico-administrativas

La Alcaldía es el escenario de administración local desde el cual se proyectan y ejecutan diferentes programas estatales sobre la ciudad de Manizales y, por lo tanto, también es la instancia desde la que se orientan los procesos dirigidos sobre las trabajadoras sexuales trans. Desde el trabajo de campo realizado entre el 2015 y el 2020, se identificó la necesidad de indagar particularmente sobre la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de las Mujeres y

Equidad de Género, debido a que estas son las dependencias directamente involucradas en las políticas implementadas sobre las mujeres trans.

En primer lugar, se abordó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Manizales porque durante el primer año de esta investigación (2015) fue referenciado sistemáticamente por agentes de la Policía Nacional para justificar el *confinamiento espacial*³ de las trabajadoras sexuales trans en la Galería de Manizales. Varios miembros de la Policía señalaron enfáticamente que en este documento se reglamentaba de manera explícita que las trabajadoras sexuales solo podían habitar dicho sector de la ciudad.

Al momento de buscar información sobre el POT se pudo constatar que éste es un instrumento de planificación espacial en el que se definen los principios de organización del territorio y la proyección ambiental y socioeconómica de cada sector de la ciudad. En el POT se delimitan las zonas permitidas para la constitución de establecimientos de comercio sexual y se catalogan como zonas de “alto impacto”. Por ejemplo, bajo estos lineamientos espaciales se reglamenta que “no podrán ubicarse a una distancia inferior de 60 m con respecto al uso de vivienda consolidada y de 200m con Institucional Educativo IE-1 e IE-2” (Alcaldía de Manizales 2015, 259). Adicionalmente, Castaño (2019, 81) señala que el POT de Manizales es complementado con el Decreto N° 0646 de 2017, en el cual se regula el uso del suelo para prestar los Servicios Personales Especiales, como residencias y casas de citas, estableciendo que los negocios en los que se ofrecen los servicios mencionados deben ubicarse “entre las Calles 20 a 25 y Carreras 15 a 17 (sector Galería) en el área urbana, y Estación Uribe y Bajo Tablazo en el área rural”.

Sin embargo, en el POT no existe ninguna especificación que restrinja el sector de la Galería como el único espacio habitable para las trabajadoras sexuales trans en Manizales, durante su vida cotidiana. En este sentido, el uso del POT como supuesta justificación de su *confinamiento espacial* resulta ser inválido legalmente, debido a que en este documento se reglamentan exclusivamente los usos del suelo, definiendo dónde pueden ubicarse las discotecas, las instituciones educativas, las residencias o los moteles, pero no establece en su interior qué personas pueden transitar por el espacio público, ni se regula para quién es el derecho a la ciudad. El POT solo determina en qué lugares sería permitido prestar servicios sexuales, pero no les restringe a las personas el derecho a la libre circulación por el espacio público.

Luego de identificar esta tergiversación de la normativa, el 3 de marzo de 2016, en la reunión de la Mesa LGBTI de la Alcaldía de Manizales, las trabajadoras sexuales trans declararon que la Policía les impedía desplazarse libremente por el Centro Histórico de la ciudad, además de agredirlas verbal y físicamente, a lo cual la intendenta coordinadora de derechos humanos de la Policía Metropolitana de Manizales respondió

LA DEMARCACIÓN LEGAL DEL RIESGO Y EL EJERCICIO DE PODER CONTRA LAS MUJERES TRANS, TRABAJADORAS SEXUALES, EN MANIZALES, COLOMBIA

que lo que sucedía no era responsabilidad de su institución, porque la Policía simplemente estaba cumpliendo órdenes, ya que les pedían mantener ese sector “limpio”.

Es importante resaltar el uso oficial de la expresión “limpio” en el contexto colombiano, donde, según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015, 46), el término “limpieza” se encuentra vinculado con la persecución y el aniquilamiento de las personas que se dedican al hurto, el comercio sexual, el consumo de sustancias psicoactivas ilegales o que son percibidas como improductivas.⁴ En este sentido, “limpio” no constituye solamente una expresión, sino que implica una señal de alerta frente al origen de las violencias que enfrentan las mujeres trans.

Al continuar la investigación, se llega a encontrar que los lenguajes de valoración empleados por la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, se

encuentran efectivamente relacionados con los mecanismos discursivos del saneamiento ambiental; agenciando procesos de marcaje sobre las mujeres trans trabajadoras sexuales que configuran diferencias negativizantes dirigidas hacia la persecución de sus cuerpos en la ciudad.

El 14 de abril de 2016, en una reunión interinstitucional que la Alcaldía de Manizales programó para tratar el tema de las trabajadoras sexuales en el Centro Histórico, la intendenta coordinadora de derechos humanos de la Policía Metropolitana mostró, ante las personas que asistimos, el oficio que la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía le había enviado a la Policía, como prueba de que su institución solo estaba atendiendo las orientaciones del secretario de gobierno. En el documento solicitaban “*hacer control* en los sectores anteriormente mencionados ya que tenemos una *proliferación de trabajadoras sexuales y comunidad LGTB*” [énfasis agregado].



Imagen 1. Documento de la Secretaria de Gobierno del 19 de marzo de 2016.

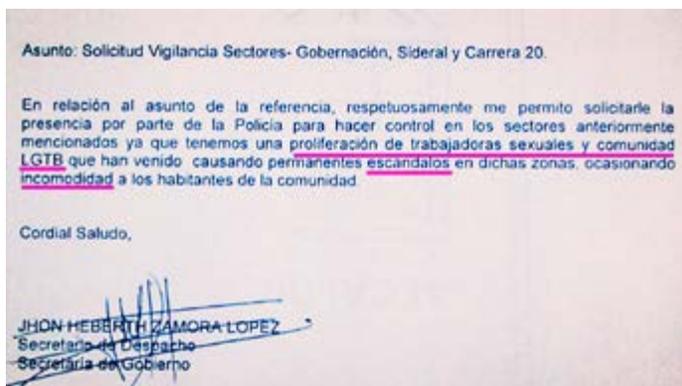


Imagen 2. Documento de la Secretaria de Gobierno del 19 de marzo de 2016, ampliado.

En este orden de ideas, cuando la Policía afirmaba que le pedían mantener el Centro Histórico de la ciudad “limpio”, se refería a la parte del documento en la que se insta a “hacer control”. La relación que teje con la perspectiva enmarcada en las acciones de “asepsia” e “higienización del cuerpo social” se establece al final del documento, cuando se problematiza el incremento de la presencia de trabajadoras sexuales y población LGBTI como una “proliferación”, concepto empleado en el campo de conocimiento de la Salud Pública para designar la multiplicación o incremento de plagas, pestes y virus.

Este tratamiento discursivo en torno a las mujeres trans se relaciona directamente con lo planteado por Feierstein

(2000, 36-39) en la *práctica social genocida* de la *construcción de la otredad negativa*, donde se plantea la marcación del sujeto que se pretende exterminar, se le dibuja como *otro* reforzando las características, símbolos y prejuicios existentes en el imaginario colectivo, que permiten distinguir entre los sujetos cotidianos (iguales, mayoría) y el *otro* (diferente, minoría). Lo que se hace a través de este documento oficial es diferenciar a las “trabajadoras sexuales” y “comunidad LGTB” del conjunto de la sociedad, en tanto que se establece un marcaje negativo sobre sus cuerpos y se las presenta como sujetos sociales negativamente diferentes, que se deben expulsar del centro de la ciudad y mantener en la periferia, con el objetivo de separar lo que es concebido

como “sucio” de aquello que es valorado como “limpio” por la Administración Municipal.

En esta directiva de la Secretaría de Gobierno cristaliza un componente fundamental del *hostigamiento legal* sobre las trabajadoras sexuales trans de Manizales, pues allí se establecen legalmente prácticas discriminatorias que reducen el espacio que puede habitar el grupo afectado, limitando sus posibilidades para el desplazamiento y sus zonas de desarrollo, tal y como lo advierte Feierstein (2000, 42-43) frente a esta *práctica social genocida*.

El uso de palabras como “proliferación”, “control” y “limpieza” se encuentra relacionado con lo advertido por Drouin (2015, 55-56), cuando señala que en las mismas prácticas aniquiladoras se producen nuevas retóricas conformadas por eufemismos que permiten justificar la persecución bajo la excusa de que lo que se busca es preservar el “bien común”. Lo anterior queda en evidencia en la última parte de documento, cuando el secretario afirma que su solicitud se debe a que “han venido causando permanentes escándalos en

dichas zonas, ocasionando incomodidad a los habitantes de la comunidad”.

Las prácticas de marcateje no solo se usan para naturalizar y legalizar el hostigamiento policial contra las mujeres trans, pues, como lo ha señalado Feierstein (2007, 119), esas imágenes negativas de un “otro” que se construyen bajo ideas asociadas con la “degeneración” se promueven para legitimar discursivamente la viabilidad del exterminio de manera paulatina en la sociedad. Adicionalmente, el documento emitido por la Secretaría de Gobierno de Manizales ha sido adoptado por la Policía Metropolitana en el desarrollo de sus labores oficiales, implementando requisas permanentes en el centro, ejerciendo vigilancia continua, haciendo uso legítimo de la fuerza cuando encuentran mujeres trans en el sector y expulsando sistemáticamente a las trabajadoras sexuales trans del Centro Histórico. Según lo encontrado en campo, los agentes afirman que ellas deben irse para la Galería y mantenerse en la Calle de las Guapas, ubicada sobre calle 22A con la carrera 18⁵, que se ilustra en el mapa que se presenta a continuación.



Mapa 1. Mapa personalizado de Google Maps sobre el Centro Histórico de Manizales y la Calle de las Guapas.

El *confinamiento espacial* ha sido promovido especialmente a partir del ejercicio del hostigamiento policial contra las mujeres trans trabajadoras sexuales en la ciudad de Manizales. Al respecto, se encuentran múltiples relatos que dan cuenta de las agresiones que ejercen agentes de policía en contra de las mujeres trans, a partir de experiencias como las que narra Yohana:

Nos dicen que tenemos que bajarnos para la Calle de las Guapas que porque ese es nuestro lugar y no solo

es que nos dicen que nos bajemos, sino que es: “Pa’ abajo marica hijueputa”, “gonorreas, maricas estos”, que yo no sé qué, que “eso es muy mal ejemplo para acá para la ciudad” y todas esas cosas así. (Yohana, comunicación personal, 8 de octubre de 2019)

De acuerdo a lo planteado por Feierstein (2000, 42-43), al realizar estos ejercicios de reclusión, como los descritos por Yohana, también se delimita el espacio en el que se les permite desarrollar toda su vida social, económica, política

y cultural. De esta forma el autor destaca que se despliega la *práctica social genocida* de una manera más compleja y prefigurada, que instala la potencialidad de diseñar una “solución final”, pues, una vez el grupo social es encerrado, se convierte en un blanco fácil para ser atacado. Según Feierstein (2007, 226-229), es de esta manera como logran escamotear el proceso de discriminación, hostigamiento, debilitamiento sistemático y ulterior exterminio, velándolo ante los ojos de la “opinión pública” que podría conflictuarse si se observara directamente el proceso.

Cuando se ha ejercido el confinamiento espacial legalmente, se continúa el proceso con la *práctica social genocida* que Feierstein (2007, 229-235) ha catalogado como el *debilitamiento sistemático*, en el cual se apunta a deteriorar física y psicológicamente a la población, intentando resquebrajar los lazos de solidaridad y promoviendo prácticas como la delación. En el caso de las mujeres trans, el *debilitamiento sistemático* se ejecuta desde el ámbito judicial, por medio de la criminalización colectiva y simultánea de sus cuerpos; debido a que el pronunciamiento estatal emitido por la Alcaldía de Manizales sirve como patente de corso para perseguir continuamente a las trabajadoras sexuales trans, identificando y generando puntos débiles en la población, factibles de judicializar.

Policía y Fiscalía actúan articuladamente, adelantando procesos penales sobre las mujeres trans; iniciando con la fase de investigación, continuando con la emisión simultánea y colectiva de órdenes de captura (aunque se les acuse por casos aislados), imputando cargos, difundiendo en medios de comunicación la captura grupal, y realizando posteriormente las audiencias correspondientes hasta llegar al juicio y lograr la privación de su libertad.

Durante el tiempo de esta investigación el ciclo de este proceso de criminalización colectiva fue repetido. La primera ronda de imputación de cargos fue realizada el 30 de junio de 2017 y la segunda fue ejecutada el 22 de agosto de 2019. En ambos casos, las capturas fueron comunicadas a la ciudadanía mediante publicaciones estigmatizantes realizadas por parte de la prensa local. Particularmente el periódico *Q'hubo*, que se presenta como un diario de periodismo popular, difundió la noticia de las capturas en Manizales bajo el titular: “Guapas para robar”, retomando la enunciación política construida por las mujeres trans para posicionar públicamente el debate frente a las violencias que ejercen contra ellas y las resistencias que agencian en la ciudad, y utilizando la misma expresión de “guapas” para profundizar la estigmatización y descalificar sus luchas y reivindicaciones sociales. Desde lo encontrado en campo, estas acciones de criminalización colectiva se desenvuelven apuntando a:

1. Incitar a la delación entre las mujeres trans: en la fase de investigación judicial, la SIJIN busca sistemáticamente entre las mujeres trans quién

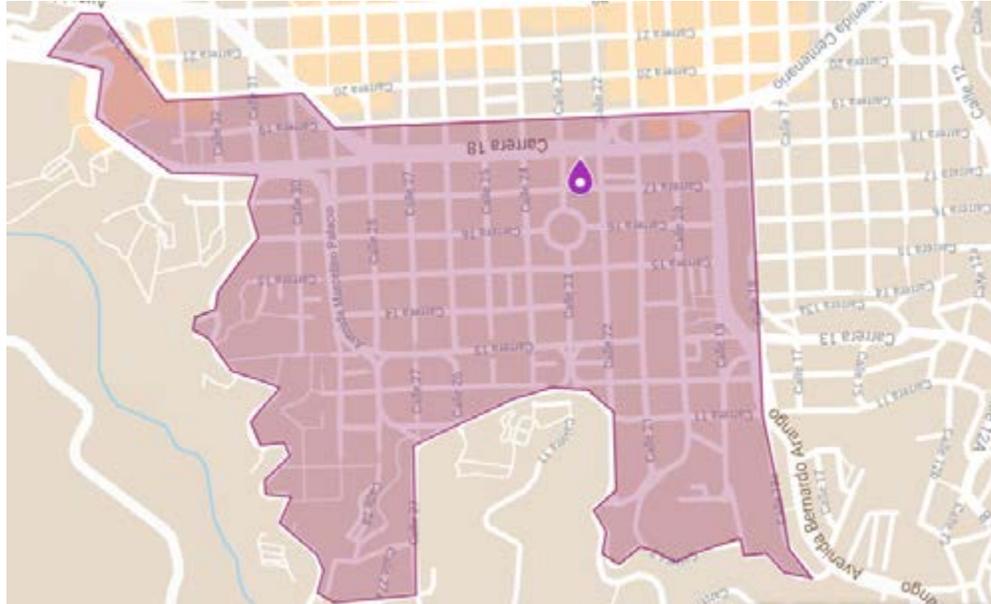
ceda ante sus presiones para brindar información sobre las demás (indagando sobre posibles hechos delictivos y hasta intentando conseguir los datos personales y lugares de residencias de otras compañeras).

2. Fragmentar las relaciones de solidaridad al interior del grupo social: las trabajadoras sexuales trans conocen sobre los operativos judiciales que se despliegan en su contra promoviendo la delación, lo cual genera un ambiente de desconfianza entre sí que resquebraja las relaciones internamente.
3. Dividir a la población trans: después de ser emitida la acusación colectiva sobre las mujeres trans en general, mediante titulares como “guapas para robar”, aquellas que no fueron criminalizadas son impulsadas a afirmar que “no todas son iguales” en búsqueda de salvaguardar su buen nombre, ocasionándose el establecimiento de diferenciaciones entre las “buenas” y las “malas”.
4. Promover el imaginario de peligrosidad y delincuencia sobre las mujeres trans: a través de la difusión de las capturas por diferentes medios de comunicación con información manipulada, en la cual se les acusa de ser un “grupo de delincuencia común”, a pesar de ser procesadas individualmente por hechos diferentes.⁶
5. Profundizar la fragmentación del tejido social: luego de la publicación de las noticias sobre las mujeres trans, los habitantes de Manizales evitan pasar por la Calle de las Guapas.
6. Justificar la violencia institucional: a partir de la promoción de la idea de que “son criminales” y deben ser perseguidas.
7. Deteriorar sus condiciones de existencia: con la criminalización colectiva se les reducen las oportunidades de trabajo, vivienda digna y esperanza de vida.

El *hostigamiento legal* no cesa aquí, pues emerge la amenaza de la eliminación del espacio vital en el que las trabajadoras sexuales trans buscan conseguir lo necesario para sobrevivir cada día, porque el mínimo lugar al que han sido confinadas por el Estado, se contempla administrativamente como una zona urbana seleccionada para la renovación. La Calle de las Guapas se encuentra ubicada en la Comuna San José, donde la Alcaldía de Manizales planteó la transformación de toda la comuna mediante el Macroproyecto San José para la transformación urbanística. Según Castiblanco e Hincapié (2017, 10),

en este proyecto se incorporan instrumentos de planeación, financiación y gestión del uso del suelo para llevar a cabo una operación de gran escala que impulsa el “desarrollo territorial”. No obstante, Cantor, Rivera y Ramírez (2013, 162), han evidenciado que el Macroproyecto San José demuele

lentamente un importante patrimonio de la ciudad de Manizales, cambiando las lógicas en el uso del espacio, afectando las relaciones sociales y la vida cotidiana de comunidades pobres que son desplazadas intempestivamente, entre las cuales se encuentran las mujeres trans trabajadoras sexuales.



◆ Sector impactado por el Macroproyecto San José
 ◆ Calle de las Guapas

Mapa 2. Mapa personalizado de Google Maps sobre el sector impactado por el Macroproyecto San José y la Calle de las Guapas.

De esta manera, desde la Administración local se impulsan progresivamente transformaciones sobre el área urbana habitada por diferentes sectores sociales y populares, en donde también se ubican las trabajadoras sexuales trans, estableciendo un proyecto pensado para incrementar el consumo de sectores de mediano y alto poder adquisitivo, respondiendo a patrones de desarrollo globales que según Escobar (2007, 78-100) se sustentan en discursos eficientistas sobre el territorio. Estas prácticas son entendidas desde la Ecología Política Urbana por Domene (2006, 167-178) como procesos de cambios socioambientales que apuntan a la marginalización de determinados grupos sociales y que, según Aizcorbe, Fernández y Wertheimer (2013, 173-200) se ejecutan fundamentalmente para obtener y comercializar grandes extensiones bajo nuevas formas urbanísticas, construir muebles de alta gama, edificar inmuebles de estrato medio y alto, y construir vías de acceso rápido.

La Alcaldía privilegia la gentrificación y, como paliativo, brinda alternativas de vivienda para algunos de los residentes del sector y define una zona para la reubicación de comerciantes de alimentos que laboran en la Plaza de Mercado de la Galería de Manizales. No obstante, dentro de sus programas no existe ninguna propuesta para las

trabajadoras sexuales trans, de modo que se fragua la posibilidad del ultimátum en el que se les condena al *no lugar*, borrando materialmente la Calle de las Guapas del mapa de Manizales de manera totalmente legal. De esta forma, es como nuevamente se reafirma lo establecido por Feierstein (2000, 41-42) en la práctica social genocida del *hostigamiento legal*: se excluye al *otro* del mundo normalizado por medio de la limitación del espacio habitable para el grupo social perseguido, reduciendo su zona de desarrollo y hasta sus propias prácticas.

En general, la demarcación legal del riesgo y el ejercicio de poder sobre las trabajadoras sexuales trans se plantea desde diferentes dependencias institucionales: Secretaría de Planeación define las limitaciones espaciales de uso del suelo y las zonas en las que se desarrollarán proyectos de renovación urbanística en la ciudad; Secretaría de Gobierno define las orientaciones que planteará sobre la Policía Metropolitana para guiar su accionar en el territorio; y Fiscalía y Policía se articulan para adelantar procesos de judicialización simultánea contra las mujeres trans. En la tabla 1 que se presenta a continuación, se indican las dependencias involucradas, los instrumentos empleados, las prácticas realizadas y los objetivos conseguidos con cada una.

LA DEMARCACIÓN LEGAL DEL RIESGO Y EL EJERCICIO DE PODER CONTRA LAS MUJERES TRANS, TRABAJADORAS SEXUALES, EN MANIZALES, COLOMBIA

MARCO LEGAL	ENTIDAD	INSTRUMENTOS	PRÁCTICAS	OBJETIVOS
Administrativo	Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales	<ol style="list-style-type: none"> POT Macroproyecto San José 	“Renovación” del espacio	<ol style="list-style-type: none"> Impedir que habiten el sector Expulsarlas obligatoriamente Condenarlas al no lugar Eliminar la Calle de las Guapas
	Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales	Orientaciones dirigidas a la Policía Metropolitana	<ol style="list-style-type: none"> Requisas permanentes Vigilancia Continua Confinamiento espacial Uso legítimo de la fuerza 	<ol style="list-style-type: none"> Ejercer poder y control. Establecer un blanco fácil para el exterminio Hostigar físicamente
Judicial	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de la Alcaldía de Manizales	Programas, proyectos y actividades de la Secretaría de las Mujeres	Omisión de las necesidades fundamentales de las mujeres trans trabajadoras sexuales	<ol style="list-style-type: none"> “Pinkwashing” (lavado rosa) Perpetuar los ciclos de pobreza en las mujeres trans
	Policía Fiscalía	<p>Proceso penal:</p> <ol style="list-style-type: none"> Investigación Emisión simultánea de órdenes de captura Imputación de cargos Audiencias e investigación Juicio 	<ol style="list-style-type: none"> Criminalización simultánea y colectiva de mujeres trans Repetición de la criminalización Difusión en medios de comunicación 	<ol style="list-style-type: none"> Incitar a la delación entre las mujeres trans Fragmentar las relaciones de solidaridad y confianza al interior del grupo social Dividir a las mujeres trans (buenas-malas) Promover el imaginario de peligrosidad y delincuencia respecto a las mujeres trans Fragmentar el tejido social Justificar la violencia institucional Deteriorar sus condiciones de existencia Deslegitimar sus luchas sociales

Tabla 1. Disposiciones legales: la demarcación del riesgo y el ejercicio de poder

(De)coloración de la fachada

Todo lo expuesto en el apartado anterior revela una serie de entramados legales para atentar contra las mujeres trans que, al ser visibilizados, proyectan una imagen que resultaría incompatible con un Estado que proclamó erigirse para garantizar la vida. Por lo cual, a continuación, se da paso a la exposición del lavado de imagen que la Alcaldía de Manizales utiliza para pintar sobre su Administración un arcoíris que permite velar las *prácticas sociales genocidas*, ocultándolas bajo supuestas “políticas incluyentes” que en realidad no son implementadas plenamente por la Administración Municipal.

Desde el 2017 el Observatorio de Género y Sexualidades de la Universidad de Caldas elaboró el diagnóstico para el Lineamiento de la Política Pública LGBTI de la Alcaldía de Manizales, encontrando que: el 90% de las personas LGBTI considera que en la ciudad sí hay discriminación; los lugares donde más se discrimina son: las calles y plazas, las instituciones educativas (colegios y universidades) y las iglesias; el 90% asegura haber sido víctima de al menos un tipo de discriminación por su orientación sexual o identidad de género en la cárcel; el 33% de las intervenciones corporales en personas trans fueron realizadas por personal médico, el 33% por un amigo/a o conocido/a, y el 13% por la propia persona; de las personas LGB (Lesbianas, Gay y Bisexuales), 7% tienen posgrado, 14% son profesionales, 15% son técnicos y el 64% culminaron la secundaria; mientras que de las personas trans, el 4% es técnico, el 71% culminaron la secundaria y el 25% solo cursaron primaria (Alcaldía de Manizales y Gesex 2017, 24-55).

Los anteriores datos evidencian el contexto hostil en el que viven las mujeres trans que habitan en Manizales, donde enfrentan amplias barreras para acceder a los servicios de salud y contar con atención médica especializada para realizar sus procesos de tránsito de manera segura y saludable. Además, se identifica un alto nivel de discriminación en las instituciones educativas, lo cual termina incentivando la deserción escolar y, por este motivo, las personas trans presentan los menores niveles de formación académica. Adicionalmente, deja en evidencia que, al ser criminalizadas y privadas de la libertad, continúan enfrentando prácticas discriminatorias por su identidad de género.

Frente al panorama descrito, se planteó una ruta para la Política Pública, en la que se establecieron varios ejes, entre ellos: la creación de un programa de vinculación laboral para las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual; la implementación de un programa que garantice el acceso, la permanencia y la graduación de los ciclos escolares básicos y secundario de las mujeres trans trabajadoras sexuales; y la asesoría y acompañamiento para la construcción de un programa de apoyo a personas trans dentro de los centros de reclusión.

Sin embargo, la adopción oficial de la Política Pública fue dilatada durante siete meses por la Alcaldía de Manizales, hasta el 14 de junio de 2018, cuando finalmente fue radicada mediante el Decreto 0329. El artículo 10 del Decreto prescribió que el Plan de Acción debía ser establecido en los siguientes cuatro meses posteriores a la expedición del documento en mención, pero esta disposición fue nuevamente dilatada durante los diez meses subsiguientes, hasta el 29 de abril de 2019, cuando quedaban solo ocho meses para la culminación del periodo del gobierno local.

En el transcurso del 2015 al 2019, la Alcaldía realizó actividades de celebración, reinados y festividades “LGBTI” que generan la imagen de ser una Administración incluyente y respetuosa de las personas sexualmente diversas. Todo ello, sin emprender acciones que incidieran realmente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, omitiendo las necesidades básicas de las mujeres trans trabajadoras sexuales y generando la ilusión de ser un gobierno “gayfriendly”,⁷ para ocultar las *prácticas sociales genocidas* que agencian, al mismo tiempo que perpetúan, los ciclos de pobreza de las mujeres trans.

Según Butler (2017, 74-75) este tipo de medidas han sido catalogadas por algunos movimientos sociales como “pinkwashing”, para dar cuenta de las ficciones que se recrean en las imágenes proyectadas por gobiernos, empresas e instituciones, posando de simpatizantes LGBTI para mejorar su popularidad, mientras que encubren la implementación de políticas que atentan contra los derechos humanos, las libertades democráticas y los derechos de los empleados y las trabajadoras. De tal manera, se desarrolla un lavado de imagen que pretende mostrar que se ha conseguido la igualdad al mismo tiempo que se mantiene la opresión sobre los sectores LGBTI.

Por otro lado, frente a la atención de las violencias contra las personas LGBTI, la Administración impulsó un programa de atención a víctimas que dejó a cargo de la Policía Metropolitana bajo la línea 123 “Mujer y Género”. Según la jefa de la Unidad de Género, hasta el 2019 no se había registrado ningún caso de violencia policial contra las trabajadoras sexuales trans en Manizales. Según lo encontrado en campo, esto no se debe a un asunto de registro, sino a un problema de sub-registro, porque las mujeres trans no acuden a la institución que, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo (2018, 57-59), es uno de los actores que más las discrimina de manera directa en Colombia, para ir a denunciar que uno de sus agentes les ha violentado.

De esta forma, se ratifica cómo la Administración Municipal plantea actividades que le permiten generar la ilusión de desarrollar acciones afirmativas para las personas LGBTI, mientras que no atiende las necesidades de las mujeres trans, no garantiza el ejercicio pleno de sus derechos, no repara las vulneraciones de los mismos y, finalmente, invisibiliza las

políticas represivas que implementa bajo su gobierno. Es así como siguen lo planteado por Shafie (2017, 225-232), cuando afirma que con el “pinkwashing” se difunden posicionamientos relativamente progresistas que desvían la atención de la opinión pública lejos de las graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por el Estado.

Conclusiones:

- Se han establecido diferenciaciones respecto a las trabajadoras sexuales trans en el plano legal en Manizales, presentándolas como *otredades negativas* que deben ser expulsadas del Centro Histórico de la ciudad para ser mantenidas en la periferia de la Galería, lo cual las convierte en un blanco fácil para ser atacado.
- El *hostigamiento legal* es un hecho que golpea continuamente la vida de las mujeres trans y, como se acaba de exponer, es tan solo la muestra documental que enmarca el cúmulo de violencias que se ejercen oficialmente sobre las mujeres trans en la ciudad.
- Existen disposiciones legales agenciadas por el Estado con el fin de ejercer *prácticas sociales genocidas* contra las trabajadoras sexuales trans en Manizales, empleando, institucionalmente, mecanismos discursivos del saneamiento ambiental para estigmatizar a las mujeres trans y, posteriormente, legitimar su persecución y hostigamiento con retóricas higienizantes.
- Los operativos desplegados en los procesos de criminalización colectiva y simultánea se orientan hacia el quiebre de las relaciones de solidaridad al interior del grupo afectado, la promoción de la delación, la fragmentación del tejido social, la profundización de imaginarios de peligrosidad sobre el sector perseguido, la justificación de la violencia institucional, el deterioro de las condiciones de existencia y la descalificación de las luchas y las reivindicaciones sociales que agencian las mujeres trans.
- La Administración Municipal difunde públicamente proyecciones de posicionamientos institucionales progresistas con relación a la población LGBT, usando el “pinkwashing” para lograr desviar la atención de la ciudadanía, lejos del hostigamiento legal que se ejerce sobre las mujeres trans en Manizales.
- No existe contradicción administrativa entre las directrices emitidas por la Secretaría de Gobierno y las planteadas por la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, pues ambas se logran complementar sin discrepar entre sí, funcionando como el cuerpo patriarcal que con un brazo lanza el golpe y con el otro ofrece flores (sin reconocer las vulneraciones de derechos humanos perpetradas, sin reparar a las víctimas por los daños ocasionados, sin justicia, ni garantías de no repetición).

Bibliografía

- Aizcorbe, Matías; Fernández Bouzo, Soledad y Wertheimer, Marina. 2013. “Moros en la costa. Ambiente, actores locales y conflicto en torno a los megaproyectos de urbanización sobre la franja costera de los partidos de Avellaneda, Quilmes y Vicente López (2000-2011)”. En *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina*, compilado por Gabriela Merlinsky, 173-200. Buenos Aires: CICCUS.
- Alcaldía de Manizales. 2019. “Lineamientos generales de la política pública para el ejercicio de la ciudadanía plena y la garantía de los derechos de los sectores poblacionales LGBTI – Lesbianas Gais, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales- del municipio de Manizales”. Consultado el 1 de febrero de 2019. <https://manizales.gov.co/RecursosAlcaldia/201812261903555027.pdf>
- . 2019. “Plan de Ordenamiento Territorial”. Consultado el 15 de mayo de 2019. <https://manizales.gov.co/RecursosAlcaldia/201507281633551561.pdf>
- Berkins, Lohana. 2003. “Un itinerario político del travestismo”. En *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*, compilado por Diana Mafía, 127-137. Buenos Aires: Feminaria..
- Biglia, Barbara. 2005. *Narrativas de mujeres sobre las relaciones de género en los movimientos sociales*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

- Blazquez, Norma, Fátima Flores y Maribel Ríos. 2010. *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Butler, Judith. 2015. *Cuerpos que importan: Sobre los límites materiales y discursivos del “sexo”*. Buenos Aires: Paidós.
- . 2017. *Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea*. Bogotá: Planeta Barcelona: Paidós.
- Cantor Amador, Fernando, *et al.* 2013. “La Comuna San José en la mira: Transformaciones Urbanas y redes sociales vistas a través de la fotografía”. *Revista Luna Azul* 37, no.1: 162-195. <http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n37/n37a12.pdf>
- Castaño, Jessica. 2019. “La ciudad como triángulo: Mujeres trans, injusticia espacial y resistencia en Manizales”. Tesis de maestría, Universidad de Caldas.
- Castiblanco Martínez, Luz Adriana y Jeison Andrés Hincapié Rodríguez. 2019. “Macroproyectos de interés social nacional en ciudades intermedias: mecanismo para reconfigurar y desarrollar el tejido social y la estructura urbana”. Consultado el 19 de junio de 2019. https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/108207/126BCN_CastiblancoLuz.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Centro Nacional de Memoria Histórica. 2015. *Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá: CNMH – UARIV – USAID - OIM. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/aniquilar-la-diferencia/aniquilar-la-diferencia.pdf>
- . 2015. *Limpieza social. Una violencia mal nombrada*. Bogotá: CNMH – IEPRI. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/limpieza-social.pdf>
- . 2019. *Ser marica en medio del conflicto armado*. Bogotá: CNMH. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/LGBT-Magdalena-Medio-2020.pdf>
- Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación. 2015. *Cuerpos excluidos, rostros de impunidad. Informe de violencia hacia personas LGBT en Colombia*. Bogotá: Colombia Diversa. <http://colombiadiversa.org/ddhh-lgbt/Informe-Violencia-LGBT-Colombia-DDHH-2015.pdf>
- Defensoría del Pueblo de Colombia. 2018. *Cuando la autoridad es discriminación*. Bogotá: DPC. https://www.defensoria.gov.co/attachment/1885/CUANDO%20AUTORIDAD%20ES%20DISCRIMINACION%2093Nweb_.pdf
- . 2021. *La Defensoría del Pueblo ha acompañado, asesorado y activado rutas institucionales en 516 casos de violencia por prejuicio*. Consultado el 10 de diciembre. <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10121/La-Defensor%20C3%ADa-del-Pueblo-ha-acompa%20C3%B1ado-asesorado-y-activado-rutas-institucionales-en-516-casos-de-violencia-por-prejuicio-LGBTI-Defensor%20C3%ADa.htm>
- Domene Gómez, Elena. 2006. “La ecología política urbana: una disciplina emergente para el análisis del cambio socioambiental en entornos ciudadanos”. *Documents d’Anàlisi Geogràfica* 48, no.1: 167-178. <https://core.ac.uk/download/pdf/13271475.pdf>
- Drouin, Marc. 2015. “Lo que aquí se hace, aquí se queda: Los pelotones de la muerte de Manolo Vela rompe el pacto de silencio entre perpetradores del genocidio guatemalteco”. *Revista de estudios sobre genocidio* 10, no. 1: 34-56. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422016000100196
- Escobar, Arturo. 2007. *La invención del tercer mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Caracas: El perro y la rana.
- Feierstein, Daniel. 2000. *Seis estudios sobre genocidio*. Buenos Aires: Eudeba.
- . 2007. *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

- García-Arboleda, Juan Felipe. 2010. “El genocidio como nombre en disputa: la tensión de método entre la disciplina jurídica y la antropológica”. *Revista Colombiana de Derecho Internacional* 8, no.17: 411-446. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/internationallaw/article/view/13829>
- Gómez-Suárez, Andrei. 2008. “Bloques perpetradores y mentalidades genocidas: el caso de la destrucción de la Unión Patriótica en Colombia”. *Revista de estudios sobre genocidio* 2, no.1: 42-55. http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/almacenamiento/ACTIVO/2016-07-19/163493/anexos/1_1468915156.pdf
- . 2013. “La coyuntura geopolítica genocida de la destrucción de la Unión Patriótica (1985–2010)”. *Revista de Estudios Políticos* 43, no.1: 180–204. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudiospoliticos/article/view/18216>
- Kiernan, Ben. 2015. “Muro de silencio: el campo de los estudios sobre genocidio y el genocidio guatemalteco”. *Revista de estudios sobre genocidio* 10, no. 1: 13-33. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/70748/CONICET_Digital_Nro.0c484515-6c59-4886-9fcd-e9c6f6c2a28c_A.pdf?sequence=2
- Comité Internacional de la Cruz Roja. 2016. *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*. Consultado el 22 de diciembre de 2016. <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>
- Pizzi, Lucia y Saralegui Natalia. 2019. *El continuum de violencias contra el colectivo travesti y trans a la Luz del fallo de Diana Sacayán*. Consultado el 17 de mayo de 2019. <https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Estudios/2018.08.%20El%20continuum%20de%20violencias%20contra%20el%20colectivo%20travesti%20y%20trans%20a%20la%20luz%20del%20fallo%20de%20Diana%20Sacay%C3%A1n.pdf>
- Prada Prada, Nancy, et al. 2012. *¿A mí me sacaron volada de allá! Relatos de vida de mujeres trans desplazadas forzosamente hacia Bogotá*. Bogotá: Universidad Nacional. <https://masteres.ugr.es/gemma/pages/noticias/a-mi-me-sacaron-volada-de-alla/>
- Londoño Marín, Vanessa. 2021. “Calle de las Guapas: Disposición final de otredades negativas o espacio de relaciones sociales provocadoras”. *Revista Liminar* 19, n.1: 44-56.
- Longino, Helen. 1988. “Science, Objectivity and Feminist Values. Review Essay”. En *Feminist Studies*, compilado por Helen Longino, 561-574. College Park: University of Maryland.
- Mercedes Ramírez, Liliana. 2019. *Las condiciones de trabajo de las personas trans femeninas en Mendoza y la incidencia en su vida cotidiana*. Consultado el 19 de septiembre de 2019. http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/10937/ramirez-condicioneslaboralespersonastrans.pdf
- Radi, Blas y Sardá-Chandiramani, Alejandra. 2019. *Travesticidio / transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina*. Consultado el 13 de septiembre de 2019. <https://www.aacademica.org/blas.radi/14.pdf>
- Rodríguez, Claudia, Frida Cartas y Violeta Alegre. 2017. *Lecturas travas de hojarascas*. Buenos Aires: Muchas nueces. https://issuu.com/muchasnueces9/docs/hojarascas_lecturasenproceso_2_
- Shafie, Ghadir. 2017. “Identidades de género, sexual y nacional en Israel: intersecciones y apartaheid”. *Revista Europea de Derechos Fundamentales* 29, no.1: 225-232. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6144009>
- Tena Guerrero, Olivia. 2010. “Estudiar la masculinidad ¿para qué?”. En *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*, compilado por Norma Blazquez, 271-292. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

Notas

1. Concepto desarrollado por Feierstein para analizar el genocidio como un proceso racional realizado por seres humanos, que no responde a una práctica automática o espontánea y, por lo tanto, requiere de entrenamiento, perfeccionamiento, legitima-

ción y consenso. A diferencia de la categoría jurídica de genocidio, el autor formula el concepto de *práctica social genocida* para subrayar el carácter de construcción permanente del genocidio y de sus protagonistas, pues el proceso excede la materialidad del exterminio, en la medida que se estructura antes, durante y después del aniquilamiento (Feierstien 2007).

2. Armario Abierto es una organización transfeminista de Manizales que promueve la defensa de los derechos de las disidentes del género y la sexualidad, inspiradas siempre en una perspectiva feminista.
3. Concepto propuesto por Castaño (2019, 89-92) para describir la generación de un espacio reducido para las mujeres trans trabajadoras sexuales, siendo recluidas en la Galería de Manizales por las características de su grupo social y la actividad económica que realizan. Ver: Jessica Castaño, *La ciudad como triangulo: Mujeres trans, injusticia espacial y resistencia en Manizales*. Tesis de maestría, Universidad de Caldas, 2019.
4. El término “limpieza” también fue empleado en el mismo sentido bajo el genocidio en Alemania por los nazis, en Argentina por los militares, en Guatemala contra el pueblo Ixil y en Colombia para exterminar a la Unión Patriótica.
5. En el 2012, las mujeres trans trabajadoras sexuales decidieron nombrar la calle que habitan cotidianamente en Manizales como la Calle de las Guapas, para reivindicar múltiples aspectos como: el establecimiento de sus relaciones afectivas, la reconfiguración de lazos familiares entre pares, el reconocimiento de las identidades trans, la vida en grupo y la resistencia (Londoño 2021).
6. La difusión mediática de la última captura colectiva fue iniciada por Radio Policía Manizales el 26 de agosto de 2019, a través de su página de Facebook a las 10:26 a.m. En la publicación se usan pronombres masculinos para referirse a ellas (desconociendo su identidad de género); aseguran que se ocultaban “bajo la cortina de mujeres de la comunidad LGBTI”; señalan que varias de ellas se encontraban pagando condena en el momento de la captura (cuando solo una tenía esta característica); y afirman que eran un grupo de delincuencia común (a pesar de que no lo eran y muestra de ello es que no se les imputó el cargo de concierto para delinquir). Es importante destacar que, al momento de ser realizada esta publicación, la noticia no había sido difundida por ningún otro medio de comunicación y fue la emisora de la Policía la que tuvo la primicia y, a partir de su relato, se siguieron las publicaciones realizadas por *La Patria*, *Q’hubo* y *Manizales en Vivo*. Enlace de la primera publicación: <https://www.facebook.com/Emisora103.7FMManizales/photos/p.2420641168206322/2420641168206322/?type=1>
7. Denominación empleada para referirse a las personas, lugares, políticas o instituciones que se presentan como amigables con los hombres gay.